

059 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. 059
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. IF5-11131	PENSILVANIA GOLD & MINERAL S.A.S MINERAL		06/09/2024	539	<p>... "Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IF5-11131, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que mantenga en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces un plano actualizado del título minero donde se muestren los sitios en los cuales se ha adelantado las labores de explotación. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice registros de los volúmenes de mineral extraído de mina, procesados en planta y obtenidos después del beneficio. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del

					<p><i>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente y registre un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la planilla de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), del personal vinculado en las labores de explotación y beneficio ejecutadas al interior del título. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>5. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice los certificados del personal que ejecuta trabajo en alturas - realice un adecuado almacenamiento de los equipos usados para ejecutar trabajos en alturas – implemente un registro de las inspecciones realizadas a los equipos de trabajo en alturas. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>DAR TRASLADO a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas, para que actúe según su competencia</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARMA No. 154 del 23 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>4. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001”...</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 736-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS		05/09/2024	<p><i>AUT-909-1996</i></p> <p><i>“Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que corrija los siguientes ítems contenidos en el FBM anual 2016: -En 2016 el contrato no estaba en etapa de Explotación sino en la novena anualidad de la etapa de Exploración -Reportar recursos según NI43101 presentado en 2012, en el FBM de 2012 se registran 3.118 metros perforados -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>”</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN No. 736-17</p>	<p>GAIA ENERGY INVESTMENTS</p>		<p>05/09/2024</p>	<p>AUT- 909-2001</p>	<p>... "Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 736-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GAIA ENERGY INVESTMENTS: 1. Requerir al titular del contrato 736-17 para que corrija los siguientes ítems contenidos en el FBM anual 2017: -En el 2017 el contrato no estaba en etapa de Explotación, sino en la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. -Reportar recursos según NI43101 presentado en 2012, en el FBM de 2012 se registran 3.118 metros perforados -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 de la ANMico Minero FBM Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001"...</p>
<p>AUTO</p>	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN No. 736-17</p>	<p>GAIA ENERGY INVESTMENTS</p>		<p>05/09/2024</p>	<p>AUT- 909-2002</p>	<p>..." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se están cogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 736-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GAIA ENERGY INVESTMENTS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que corrija los siguientes ítems contenidos en el FBM anual 2017: -En 2018 el contrato no estaba en etapa de Explotación sino en la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje -Reportar recursos según NI43101 presentado en 2012, en el FBM de 2012 se registran 3.118 metros perforados -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la resolución504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30</p>

						<p>días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 736-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS		05/09/2024	AUT-909-2003	<p>...” Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión 736-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GAIA ENERGY INVESTMENTS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que corrija los siguientes ítems contenidos en el FBM anual 2019: -En 2019 el contrato no estaba en etapa de Explotación sino en la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. -Reportar recursos según NI43101 presentado en 2012, en el FBM de 2012 se registran 3.118 metros perforados. -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LHB-11031	RIOSUCIO MINERÍA S.A.S		05/09/2024	AUT-909-2005	<p>...” DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LHB-11031, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16731191 del 01/AGO/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	Contrato de Concesión No. 583-17	EMPRESA MINERA DE CALDAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-EMCALDAS S.A.S		06/09/2024	540	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 583-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2023 y I del año 2024. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma AnnA Minería el FBM anual del año 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas con sus respectivos soportes de pago para los trimestres I, II, III y IV del año 2019. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días,
-------------	----------------------------------	--	--	------------	-----	---

					<p>contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), para que acredite el pago de un saldo faltante por la suma de VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$24.130), y de OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$8.806) más los intereses causados desde el 26 de mayo de 2024 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y III del año 2023.</p> <p>5. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024 con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad mediante AUTO PARMA No 255 del 08 de junio de 2022 y AUTO PARMA No. 254 del 05 de octubre de 2023 para que el titular presentara los cánones superficiales de la segunda y tercera anualidad de exploración; Canon superficial de primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, toda vez que, el titular con la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, solicito iniciar de manera anticipada con la etapa de explotación, la cual fue aceptada y aprobada por la Unidad de la Delegación Minera de la Gobernación de Caldas el día 01 de agosto de 2002.</p>
--	--	--	--	--	--


					<ol style="list-style-type: none"> 2. <i>INFORMAR al titular que, se declara subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PARMA No. 513 del 15 de agosto de 2024, para que el titular presentara póliza de cumplimiento minero ambiental que amparar las obligaciones del título, toda vez que, el día 15 de mayo de 2024, mediante oficio con radicado No. 20241003138552, fue presentada la póliza con vigencia desde el 28/12/2023 hasta el 28/12/2024.</i> 3. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 583-17, que una vez sea reestablecida su clave de acceso a la plataforma AnnA Minería, deberá presentar la póliza a través de dicha plataforma para su evaluación.</i> 4. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 415 del 05 de septiembre de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i> 5. <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> 6. <i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i>
--	--	--	--	--	--

					<p>7. <i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p>8. <i>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</i></p> <p>9. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>10. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 09 de septiembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora - PAR Manizales